MENDOZA, 10 MAR. 2020

VISTO:

Las recomendaciones del Comité de Prevención Epidemiológica creado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, los criterios del Ministerio de Salud de la Nación respecto al Nuevo Coronavirus COVID-19, referenciadas en EX-2020-15063376 (RM EX-2020-15063376- -APN-SSGA#ME-Coronavirus (COVID-19), Medidas preventivas en Establecimientos Educativos), la Resolución 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y la Resolución N° 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de sus competencias, ha evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19) –el cual se presenta actualmente con un carácter muy dinámico y en permanente revisión– y recomienda la adopción de medidas de carácter general con finalidad preventiva, particularmente en el ámbito educativo.

Que dichos antecedentes denotan que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se está propagando progresivamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países, principalmente, en la República Popular China, República de Corea, Japón, República Islámica de Irán, República Italiana, Reino de España, República Francesa, República Federal de Alemania y últimamente en los Estados Unidos de América.

Que la lista de países donde se ha expandido la enfermedad viral se ve modificada constantemente por ser un proceso dinámico y en expansión, siendo, además, los aeropuertos los lugares con mayor riesgo de propagación y los viajeros las personas más vulnerables.

Que el Ministerio de Salud de la Nación y el Comité de Prevención Epidemiológica de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad han evaluado la situación epidemiológica actual respecto del Nuevo Corona Virus COVID-19, y recomiendan adoptar medidas de carácter general con finalidad de prevención.

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha definido como caso sospechoso de enfermedad por COVID-19 todo paciente que tenga un historial de viaje o que haya estado en zonas con transmisión local de SARSCoV-2 de diferentes países.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante la Resolución 2020-178-APN-MT, estableció una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que hubieren ingresado al país para que, en forma voluntaria, permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que el Ministerio de Educación de la Nación sugirió que en caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de Coronavirus COVID-19, deberán permanecer en su domicilio sin concurrencia a los lugares de trabajo o estudio, y así evitar el contacto social por el lapso de 14 días, aunque no presenten síntomas.

RECTORADO

Res. N° 162

Que el Comité de Prevención Epidemiológica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo podrá actualizar el listado de nuevos países a tener en cuenta si se expandiera en ellos en el futuro esta enfermedad viral, y proponer nuevas medidas preventivas.

Que mediante Resolución N° 825/2019-C.S. se autorizó al Rector a resolver, ad-referéndum del Consejo Superior, todo trámite que sea de su competencia durante el periodo de receso del Cuerpo comprendido entre la última sesión del año 2019 y la primera del año 2020.

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Establecer que el personal docente, personal de apoyo académico, egresados, becarios, estudiantes, personal académico temporario o visitante, y terceros que presten servicios no académicos permanentes o temporales en la Universidad Nacional de Cuyo que hayan estado, permanecido, o circulado en tránsito en la República Popular China, República de Corea, Japón, República Islámica de Irán, República Italiana, Reino de España, República Francesa, República Federal de Alemania y Estados Unidos de América** –o los países que pueda indicar el Ministerio de Salud de la Nación o el Comité de Prevención Epidemiológica de la Facultad de Ciencias Médicas en el futuro– **deberán abstenerse de ingresar a jurisdicción de la Universidad Nacional de Cuyo hasta transcurridos CATORCE** (14) **días corridos desde su arribo a la República Argentina**, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar a las personas que se encuentran comprendidas por el Artículo 1° de la presente norma que permanezcan en situación de resguardo y aislamiento, evitando el contacto social por CATORCE (14) días corridos contados a partir de la fecha de su arribo a la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- **Adherir a la Resolución N° 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**. El personal docente, de apoyo académico, egresados y estudiantes comprendidos por el Artículo 1° de esta norma, deberán informar su situación a su respectiva Unidad Académica y comunicarla a la Dirección de Recursos Humanos que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Se tendrán por justificadas las inasistencias del personal docente, de apoyo académico, egresados, estudiantes y becarios comprendidos por el Artículo 1° de la presente resolución que se encuentren involucrados en las situaciones previstas mediante esta norma.

ARTÍCULO 5°. - Encomendar a las Unidades Académicas y a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado, y demás reparticiones que:

a) Intensifiquen modalidades de enseñanza o trabajo a distancia; y

b) Reprogramen las actividades de evaluación de las personas afectadas por la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Todo integrante de la comunidad universitaria (docentes, personal de apoyo académico, egresados y estudiantes) que provengan de alguno de los países con circulación viral mencionados en el Artículo 1° y que presenten síntomas sospechosos de infección por COVID-19:

a) Deberán concurrir a los efectores propios de la Provincia de Mendoza: en el caso de adultos del Gran Mendoza: Hospital Central (Calle Leandro N. Alem 450, Ciudad, Mendoza); Hospital Ítalo Perrupato (Calle Canal Costa Montecaseros y Ruta Nacional F. 50, Departamento de San Martín); Hospital Regional Antonio J. Scaravelli (Calle Güemes 1441, Tunuyán); Hospital Teodoro J. Schestakow (Comandante Torres 150, San Rafael, Mendoza); Hospital Enfermeros Argentinos (Calle Emilio Civit 400, Gral. Alvear); Hospital Lagomaggiore en pacientes embarazadas (Calle Timoteo Gordillo S/N. Ciudad. Mendoza) y Hospital Humberto Notti (Avda. Bandera de los Andes 2603, Guaymallén, Mendoza) en pacientes pediátricos.

b) Los estudiantes de la UNCUYO y extranjeros asintomáticos, que provengan de los mencionados países deberán cumplir CATORCE (14) días corridos fuera del ámbito educativo, debiendo presentar alta médica respiratoria a los fines de su reincorporación.

c) Aquellos estudiantes provenientes de países recientemente incorporados y que ya iniciaron sus actividades, deben regresar a sus domicilios y completar en ese lugar los CATORCE (14) días corridos desde su arribo al país, no concurriendo a lugares públicos (del ámbito universitario o no), tengan o no síntomas de enfermedad respiratoria, durante el período establecido de CATORCE (14) días corridos de su arribo al país. Tendrán las ausencias justificados en las diferentes Unidades Académicas.

d) Si al día QUINCE (15) de haber ingresado al país, no se presentan síntomas respiratorios, el estudiante universitario grado deberá solicitar un turno a la Dirección de Salud Estudiantil (Tel: +5492617155962) con el objetivo de realizar una consulta médica de rutina que certifique el estado actual sin síntomas respiratorios del estudiante, denominada "alta respiratoria", certificación a presentar en cada Facultad para el inicio de las actividades académicas presenciales.

e) En el caso de los estudiantes que ya se encuentren en el país desde hace más de CATORCE (14) días corridos, contarán con la Dirección de Salud Estudiantil como ámbito de referencia al siguiente contacto: +54 9 261 715 - 5962.

f) Si presentan a lo largo de ese período (14 días) síntomas de fiebre, tos, dolor de garganta, o dificultad respiratoria, deberán concurrir (con barbijo que les proveerá la UNCUYO a través de sus tutores) inmediatamente a los hospitales públicos referenciados en el inciso a) anterior.

g) En los Hospitales Públicos señalados en el inciso a) se definirán las conductas a seguir en función de la evaluación médica correspondiente. Deberá comunicarse a los referentes tutores de la Universidad Nacional de Cuyo ésta situación, para poder brindarle el acompañamiento que se estime necesario.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 167

VARIOS
yc_CoronaVIRUS